CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC008-2023

N° DEL CONTRATO	SAMC008- 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT	890.983.938-1
CONTRATISTA	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS DE GOMEZ PLATA LTDA "ERS"
NIT	811.041.408-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE HERNAN JARAMILLO CASTAÑEDA
CEDULA	98.464.373
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE MANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600015952 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 77.900.000)

Entre los suscritos **JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTÚA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **98.607.274** de en Gómez Plata – Antioquia, quien en calidad en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo Municipal N° 01 de 2020 y demás normas complementarias, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con **NIT. 890.983.938-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y **JORGE HERNAN JARAMILLO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No 98.464.373 representante legal de **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS DE GOMEZ PLATA LTDA "ERS"**, quien obra en representación legal de la firma, en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE MANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600015952 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 137 de 2021, previa selección abreviada No. SAMC008-2023, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PARTE CONSIDERATIVA. -El Municipio de Gómez Plata, Antioquia debe establecer de forma clara las razones por las cuales se requiere la realización del proyecto, las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la celebración del contrato de suministro, efectuando una justificación de conformidad con los estudios previos.

De tal forma, en este aparte el municipio de Gómez Plata, Antioquia deberá establecer cada uno de los pasos que se efectuaron para poder concretar el contrato, Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE MANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600015952 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. -Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.

2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa.

3. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

4. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenasprácticas ambientales.

5. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN establecidos en el anexo 1 de la Resolución 006 de 2020.

6. Dar cumplimiento a cada una de las etapas requeridas para la adecuada y correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar, en términos de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad.

7. Las demás obligaciones generales estipuladas en la Resolución 29452 de 29 dediciembre de 2017 y de forma complementaria las señaladas en el anexo técnicoNo 1 que hace parte integral de la Resolución No 006 de 2020 y la circular No 03 del 02 de abril de 2020 y demás que estén vigentes en la fecha de la publicación del presente documento y le sean aplicables.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar una ración diaria para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas aprobadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además el aporte nutricional mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia para ración COMPLEMENTO PREPARADO como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú complemento, almuerzo. En caso de que alguno de los comedores escolares o lugar de preparación de alimentos requieran de mantenimiento la ración a entregar corresponderá a complemento alimentario acorde a minuta autorizada por la Gerencia MANA y que hace parte integral de este proceso.

2. Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos.

3. Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar deberán ser soportadas acorde normas vigentes del INVIMA y aprobadas por la Gerencia MANA.

4. Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario y concepto sanitario del lugar de fabricación.

5. Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente.

6. Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada Complemento -ración PREPARADA EN SITIO y Almuerzo, acorde a las minutas establecidas por MANA.

7. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías del municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 30% del valor total del contrato el cual se reportara acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio.

8. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías).

9. Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI artículo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo.(Hipoclorito al 5%, detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante con componente sulfurados inoloro, jabón para aseo en general inoloro biodegradable en polvo, jabón antibacterial para manos con dispensador, limpiones desechables, escoba plástica grande, esponja lavaloza, bolsas plásticas biodegradables paquete, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa, (trapero de hilaza sin goma, cepillo largo de cerdas duras, recogedor de basura plástico) en caso de requerirse acorde al desgaste.

10. Verificar que el personal manipulador de alimentos, use la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo).

11. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas en cada uno de las unidades aplicativas con:

a) El Kardex (llevar registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos)
b) Formato de visibilidad
c) Control de temperatura durante el almacenamiento (Alimentos refrigerados y congelados)
d) Publicación de los horarios de consumo en el área del comedor escolar.
e) Realizar 1 muestreo microbiológico a alimentos perecederos concertados con la supervisión del contrato.
f) Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades del comedor escolar y capacitación a manipuladoras de alimentos urbanas y rurales.

g) Participar en las mesas públicas municipales o Comités de Seguimiento que se realicen para la ejecución del programa.
h) Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada.
i) Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado o entes cofinanciadores.
j) Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, Kardex, control de temperatura, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor.
k) Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.).
l)Realizar por si o por tercero, conforme a la ley, la contratación del personal manipulador urbano y reconocer una compensación económica a las manipuladoras de alimentos en cada C.E.R. del área rural, según lo establecido en la ficha técnica N°2, 3 y 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.
m) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
n) Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento.
o) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
p) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contrato garantizando los aportes a los sistemas generales de seguridad social, en lo que respecta al personal que contrate de manera directa o vigilar que las personas jurídicas o naturales que contrate como ejecutoras, permanezcan vinculada y vigentes como aportantes al sistema general de seguridad social integral por lo menos durante la vigencia del contrato.

El valor unitario de los almuerzos, y el complemento, un otros incluyen todos los costos de elaboración o entrega.

Condiciones de prestación del servicio:

En la zona Urbana:

1. El empaque de los alimentos deberá realizarse en bodega certificada, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen con las condiciones adecuadas en los establecimientos educativos indicados.

2. De entregarse complementos /o ración industrializada serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT.

3. El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este se tuvo en cuenta para definir los precios unitarios.

4. El contratista deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien.

5. El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización.

6. La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual en el Restaurante escolar o donde el coordinador indique e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega será las 7.50 Am.

En la zona Urbana:

1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER.

2. La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega del almuerzo será las 12:00m.

3. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Realizar los desembolsos respectivos, según lo pactado.

b) Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual.

c) Las demás que se deriven en cumplimiento del presente contrato.

d) Entrega semanal de las actas de víveres a despachar para las Instituciones Educativas con sus respectivos cupos, cupos en el tiempo a convenir.

e) Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.

f) Hacer los controles de la calidad de los víveres, tomando las medidas que sean necesarias que garanticen el cumplimiento cabal del objeto y obligaciones del contrato pudiendo devolver aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de salubridad.

g) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

h) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.

i) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

j) Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con los términos propuestos y aceptados.

k) Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios.

l) Compras locales: Compras locales De acuerdo a la Ley 2046 del 2020 ARTÍCULO 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Las Entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir Localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos; **y demostrar con facturas, recibos entre otros la veracidad de este cumplimiento.**

TERCERA: PLAZO: La duración de este contrato será de **DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y suscrito el acta de inicio. En todo caso el valor final dependerá de los bienes y servicios efectivamente suministrados.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 77.900.000)** incluye el IVA, sobretasas y las estampillas municipales.

Las cantidades y precios unitarios son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	DIAS	RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	URBANO: COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA	UNIDAD	19	19 x 420 = 7.980	$5.000	$39.900.000
2	RURAL: ALMUERZO	UNIDAD	19	19 x 250 = 4.750	$8.000	$38.000.000
	TOTAL, RACIONES.			**12.730**		
TOTAL						**$77.900.000**

QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales y/ofinales equivalentes al número de paquetes suministrados, previo informe de ejecución, certificación e informe de supervisión por parte del Supervisor de la Entidad y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley.

Descuentos: El Municipio de GÓMEZ PLATA efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turnoasignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de GÓMEZ PLATA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompletala documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajustea cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales. Ver detalle de tasas en el estudio previo.

SEXTA: INFORMES. -EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite el municipio de Gómez Plata, Antioquia a través del Interventor.

SEPTIMA: AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes.

OCTAVA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de salud y protección social , quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ejerciendo un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener

durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

NOVENA: GARANTIAS:

El Municipio estima conveniente como mecanismo de mitigación ante la ocurrencia de los riesgos que se estimanen la tabla anterior, la expedición a favor del mismo de una garantiza única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

De cumplimiento: Por un monto equivalente al (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. Estacobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.
Responder por el pago de salarios, indemnizaciones y prestacionessociales del personal que utilice, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento(5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: Constituirá una Póliza deSeguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros,por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente a 200 SMLMV

Nota vinculante: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el municipio aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el municipio no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el municipio, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos

técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al municipio, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.

El municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el municipio haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL. -Por tratarse de un contrato de selección abreviada, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN -El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del municipio de Gómez Plata, Antioquia y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. - El CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que deba sufragar el contratista.

VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -El contrato cuenta con respaldo presupuestal del presupuesto de la actual vigencia fiscal así:

CDP MUNICIPIO	0167	**Fecha CDP:** 21/02/2023
Valor CDP	$155.333.665	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L
Aporte	**$40.956.970**	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L
Rubro	**Código**	**Denominación Rubro**
	2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Numero CDP	0770	**Fecha CDP:** 07/07/2023
Valor CDP	$73.886.060	SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/L

Aporte	**$36.943.030**	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L
Rubro	**Código**	**Denominación Rubro**
	2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es el municipio de Gómez Plata, Antioquia.

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II